TRD: 1200.18.11

Proceso No. SASIE-SE-001-2026

Yumbo (Valle del Cauca), enero

De conformidad con la normatividad contractual vigente y los lineamientos emitidos por la agencia de compras públicas Colombia Compra Eficiente, la administración municipal se permite expedir el presente documento de estudios previos como soporte para elaborar el contrato, este documento permanecerá a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD:

Siguiendo los derroteros de nuestra constitución política, el artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)"

El objeto contractual de éste proceso se encuentra relacionado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el RETO 1 TRANSFORMACION A TRAVES DE LA EDUCACION- "Transformación a través de la educación", en el componente 1.1. "Municipio que se educa para la vida, el progreso y futuro" se plantea las siguientes apuestas: Fortalecer la seguridad alimentaria y el transporte escolar, garantizaremos la cobertura, inclusión y permanencia en la educación, a través de infraestructuras y ambientes de aprendizaje de calidad, seguros, resilientes y pertinentes durante toda la trayectoria escolar.

Los proyectos del componente 1.1 "*Municipio que se educa para la vida, el progreso y el futuro*", están orientados a los resultados y de manera estratégica se enfocan en la provisión de bienes y servicios:

SECTORES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS DEL CUATRENIO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027								
COMPONENTE / PROGRAMA		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS	META	INDICADOR
COD	NOMBRE	COD	DESCRIPCION	COD	DESCRIPCION	DE INVERSION.	CUATRENIO	RESULTADO
1.1.	Municipio de que se educa para la vida el progreso y el futuro	22	Educación.	2201	Calidad, cobertura y Fortalecimiento de la Educación inicial, prescolar, básica y meda	Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia a través da estrategias educativas para garantizar el acceso y la permanencia a la educación preescolar, básica y media, como son el servicio de alimentación escolar, transporta escolar, contratación del servicio educativo con terceros, entre otros	Brindar el 100% de la cobertura en educación inicial, preescolar, básica y media, con estrategias de fortalecimiento institucional, Formación de docentes, acompañamiento psicosocial, infraestructura educativa e iniciativas en Ciencia, Tecnología e Innovación. Line Base ND	040010012 Cobertura neta en educación Total

Aunado a lo anterior la Administración Municipal requiere hacer el cubrimiento en transporte para los estudiantes de la Institución Educativa Titán sede Principal a una de sus sedes, la cual se encuentra ubicada en el Multipropósito comuna cuatro (4), zona de alta accidentalidad, puesto que la demanda se encuentra determinada por la necesidad de transporte de estudiantes desde la sede principal de la Institución Educativa TITÁN hasta la sede construida en el multipropósito de la comuna 4, sede Josefina Sánchez Tello; cabe anotar que los estudiantes beneficiados serán los matriculados en la Jornada única escolar que se encuentra implementada en dicha sede

ALCANCE

Teniendo en cuenta las necesidades expresadas en el acápite anterior, se hace el presente estudio con el fin de realizar un proceso de contratación para el transporte de los estudiantes de la Institución educativa Titán – sede principal, hasta la sede Josefina Sánchez Tello ubicada en el multipropósito de la Comuna 4.

PRESUPUESTO						
DESCRIPCCION	**BENEFICIARIOS**	**DIAS CALENDARIO**	**# RECORRIDOS/DIA**	**VALOR RECORRIDO**	**VALOR RECORRIDOS/DIA**	**TOTAL**
Garantizar el transporte a los estudiantes desde la Institución Educativa Titan sede principal a la sede Josefina Sánchez Tello.	540	119	15	$ 183.750	$ 2.756.250	$ 327.993.750
PRESUPUESTO DESTINADO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS						$ 57.881.250
TOTAL						**$ 385.875.000**

Teniendo en cuenta que las actividades pedagógicas y curriculares son aquellas actividades planteadas desde las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, en articulación con la Secretaría de Educación, puesto que se han propuesto una serie de proyectos transversales que responden a las necesidades de formación integral de nuestros estudiantes.

Actividades pedagógicas y curriculares

Definición:

Se trata de las actividades pedagógicas y curriculares planteadas desde las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Yumbo, en articulación con la Secretaría de Educación, puesto que se han propuesto una serie de proyectos transversales que responden a las necesidades de formación integral de nuestros estudiantes.

Proyectos transversales

Son proyectos que incluyen algunas actividades y estrategias curriculares en las cuales los estudiantes participan activamente en diversos espacios que dinamizan el proceso educativo, a través de talleres de formación, foros, encuentros que potencian diversas habilidades y competencias.

Finalidad de las actividades y estrategias curriculares

Las actividades y estrategias curriculares tienen la finalidad de complementar, como aprendizaje de la escuela, o aprender otras disciplinas como convivencia, filosofía, educación ambiental, música, deportes, idiomas, también están enfocadas a complementar los programas educativos y administrar de la mejor manera posible el tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes.

Estas actividades complementarias tienen también como objetivo fomentar la creatividad, la innovación, el emprendimiento de los estudiantes, el pensamiento divergente, las competencias socioemocionales o lo que es lo mismo, la capacidad de desarrollar soluciones creativas a los problemas que se les puedan presentar.

El servicio de transporte para los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales –IEO- les permite participar en proyectos, salidas en grupo, actividades, exposiciones y talleres, alimenta la imaginación y la creatividad de manera que puedan descubrir intereses, capacidades y desarrollar interés por áreas antes desconocidas.

Para atender las necesidades de transporte escolar ya descritas, se requiere iniciar un proceso de Subasta inversa con el fin de poder garantizar el desplazamiento de los estudiantes, prestando el servicio durante los primeros días del calendario del año lectivo 2026, acorde a las condiciones que se particularizan en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO						
DESCRIPCCION	BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO	# RECORRIDOS/DIA	VALOR RECORRIDO	VALOR RECORRIDOS/DIA	TOTAL
Garantizar el transporte a los estudiantes desde la Institución Educativa Titan sede principal a la sede Josefina Sánchez Tello.	540	119	15	$ 183.750	$ 2.756.250	$ 327.993.750
PRESUPUESTO DESTINADO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS						$ 57.881.250
TOTAL						$ 385.875.000

El Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de transporte, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones donde establece que las entidades encargadas de realizar las contrataciones del transporte escolar son las secretarias de Educación de los entes territoriales certificados.

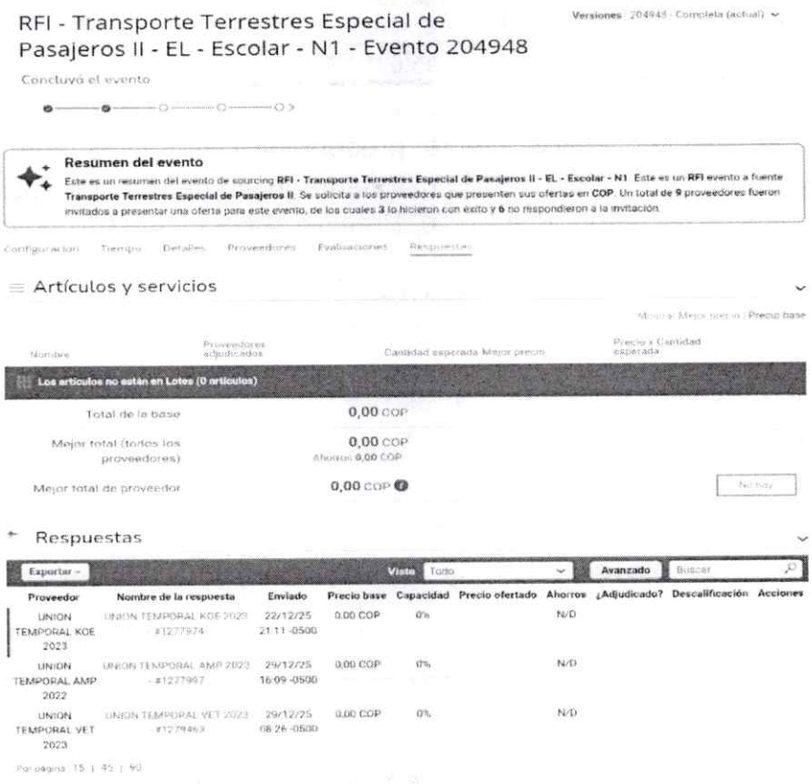
Mediante el Decreto 431 del 2017 en el que se reglamenta la contratación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, en su Artículo 2.2.1.6.4. Establece: Servicio público de transporte terrestre automotor especial: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente Capítulo.
Parágrafo. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente Capítulo.

Ahora bien, el Gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda

denominado: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-144--2023), Acuerdo Marco que regula lo pertinente para la prestación de este servicio en cinco segmentos.

En virtud de la vigencia del presente Acuerdo Marco de Precio, la Secretaria de Educación Municipal dio inicio el proceso para dar plena aplicación de dicho instrumento de agregación de demanda, por lo cual, realizo el evento de solicitud de Información, paso obligatorio para acceder a este acuerdo marco de precio, dicha solicitud se publicó el día veintidos (22) de diciembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 a través de evento de RFI - RFQ - Transporte Terre... - Evento 204948, el cual dio como resultado los siguiente:



RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Escolar - N1 - Evento 204948

Versiones: 204948 - Completa (actual)

Concluyó el evento

Resumen del evento

Este es un resumen del evento de sourcing **RFI - Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II - EL - Escolar - N1**. Este es un **RFI** evento a fuente **Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II**. Se solicita a los proveedores que presenten sus ofertas en **COP**. Un total de **9** proveedores fueron invitados a presentar una oferta para este evento, de los cuales **3** lo hicieron con éxito y **6** no respondieron a la invitación.

Configuración | Tiempo | Detalles | Proveedores | Evaluaciones | Respuestas

Artículos y servicios

Mostrar: Mejor precio | Precio base

Nombre	Proveedores adjudicados	Cantidad esperada Mejor precio	Precio x Cantidad esperada
Los artículos no están en Lotes (0 artículos)			
Total de la base		0,00 COP	
Mejor total (todos los proveedores)		0,00 COP Ahorros 0,00 COP	
Mejor total de proveedor		0,00 COP	No hay

Respuestas

Exportar | Vista: Todo | Avanzado | Buscar

Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
UNION TEMPORAL KOE 2023	UNION TEMPORAL KOE 2023 #1277974	22/12/25 21:11 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL AMP 2022	UNION TEMPORAL AMP 2023 - #1277967	29/12/25 16:09 -0500	0,00 COP	0%		N/D			
UNION TEMPORAL VET 2023	UNION TEMPORAL VET 2023 #1279463	29/12/25 08:26 -0500	0,00 COP	0%		N/D			

Por página: 15 | 45 | 90

1. Resultados de la Solicitud de Información (RFI - Evento 204948):

El RFI, enfocado en la "zona cinco (5)", reveló que, de 09 proveedores invitados, solo 3 presentaron información. Las tres empresas que respondieron fueron:

- UNION TEMPORAL KOE 2023: Información enviada el 22 de diciembre de 2025, a las 21:11 pm.

- UNION TEMPORAL AMP 2022: Información enviada el 29 de diciembre de 2025, a las 16:09 pm.

- UNION TEMPORAL VET 2023: Información enviada el 29 de diciembre de 2025, a las 08:26 am.

EJERCICIO DE SIMULACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez realizado el ejercicio de cotización por rutas, mediante el simulador de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y, habiendo contrastado los valores resultantes con los pagados actualmente, así como las condiciones de la contratación de la prestación del servicio, se puede concluir los siguiente:

TARIFA PROMEDIO DE ACUERDO MARCO 2026				
Valor día/ vehículo	Total, días	Subtotal / vehículo	Cantidad de Vehículos	Valor total
$ 803.540	119	$ 95.621.299	6	$ 573.727.796

De acuerdo con el ejercicio anteriormente presentado, se realizó una proyección de recursos, planteando un comparativo entre el estado actual de la contratación del servicio de transporte versus el Acuerdo Marco de Precios (AMP), dando como resultado los siguientes valores:

PRESUPUESTO						
DESCRIPCCION	BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO	# RECORRIDOS/DIA	VALOR RECORRIDO	VALOR RECORRIDOS/DIA	TOTAL
Garantizar el transporte a los estudiantes desde la Institución Educativa Titan sede principal a la sede Josefina Sánchez Tello.	540	119	15	$ 183.750	$ 2.756.250	$ 327.993.750
PRESUPUESTO DESTINADO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS						$ 57.881.250
TOTAL						**$ 385.875.000**

De acuerdo con el ejercicio de simulación en el Acuerdo Marco de Precios, contratar mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios supone un incremento del 175 % con relación a la contratación por rutas como actualmente se ha establecido, (ascendiendo a $ 573.727.796). Este incremento desproporcionado en el costo haría la contratación bajo el AMP financieramente inviable, al desbordar significativamente el presupuesto oficial asignado para el servicio de transporte escolar tal como se puede evidenciar a continuación:

VALOR APROXIMADO POR ACUERDO MARCO	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA	%
$ 573.727.796	$ 327.993.750	$ 245.734.046	175%

Nota: *para este caso se tomó solo tanto para la simulación en el acuerdo marco como para el presupuesto oficial, se tomaron las 15 rutas establecidas y no el presupuesto de salidas pedagógicas, debido a que por la naturaleza de estas solo se conocerá el recorrido y la*

cantidad de estudiantes a movilizar cuando la institución haga la solicitud de acuerdo con su cronograma.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. El presente proceso de contratación se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la administración municipal.

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (10)

Código UNSPSC	Descripción		Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	
78111800 78111803	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MUNICI()	Enero	Enero	119 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	385.785.000 COP	385.785.000 COP	Si

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] Servicios	[78] Servicios de Transporte	[11] Transporte de Pasajeros	[18] Transporte pasajeros por carretera	[00] Servicio de Buses Contratados

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Dada sensibilidad del servicio de transporte escolar los oferentes, además de los requisitos técnicos aquí señalados deberán cumplir previamente con los siguientes aspectos técnicos, que serán verificados por la Secretaría de Educación:

Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Garantizar el transporte a los estudiantes desde la Institución Educativa Titan sede principal a la Josefina Sánchez Tello; Los vehículos tipo buses, transportaran a los estudiantes de la Institución Educativa TITAN, hasta el Multipropósito TITAN (Josefina Sánchez Tello) comuna 4, entre los horarios de 5:00 A.M hasta las 3:00 P.M. ida y vuelta.

2. Transportar a los estudiantes y docentes de las diferentes instituciones educativas oficiales de la zona rural y urbana en el marco de Actividades pedagógicas y

curriculares, Proyectos transversales, actividades y estrategias curriculares dentro de los horarios que estas desarrollen.

3. Presentar un informe mensual con los debidos soportes en donde se evidencie la oportuna prestación del servicio de Transporte.

4. Una vez suscrito el contrato, y encontrándose activa la fase de alistamiento de la operación del servicio, el contratista deberá aportar el listado de los vehículos suscritos para la prestación del servicio en esa zona de operación, indicando fecha de matrícula de cada uno de ellos, además deberá aportar los documentos reglamentarios como: tarjeta de operación, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica, seguro civil contractual y extracontractual vigente para la realización del primer pago, de ahí en adelante se presentaran los documentos de los vehículos que requieran actualización o renovación.

5. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones, de acuerdo con la distribución de estudiantes respetando el número máximo de estudiantes a transportar establecido para la clase de vehículo a utilizar, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 2.2.1.4.7.3 del Decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo complementen o modifiquen. Teniendo en cuenta que cada pasajero ocupará una silla y no se permitirá el transporte de estudiantes de pie.

6. Garantizar la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar, atendiendo a la normatividad compilada en el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" y demás disposiciones concordantes y vigentes.

7. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata colocar a disposición del municipio de Yumbo – Secretaría de Educación un vehículo de reemplazo, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni se cause afectación a los estudiantes.

8. Cada uno de los vehículos asignados debe contar con un Monitor; un adulto responsable del acompañamiento a los estudiantes, para la adecuada atención al alumnado, tener buena presentación personal y mantener una relación de respeto y cordialidad con los estudiantes. Debe velar por la seguridad de los estudiantes usuarios (acorde a las disposiciones del numeral 1 del artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 431 de 2017).

9. El contratista deberá colocar a disposición de La Alcaldía de Yumbo– Secretaría de Educación, los vehículos que acorde a su capacidad transportadora y operacional haya proyectado (en cuanto a tipo y número de vehículos) para cubrir cada ruta acorde a lo solicitado para la operación (en cuanto a rutas y horarios) y será responsable de transportar a los alumnos con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento de su labor escolar y en todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.

10. Los transportadores deberán permitir el acceso a los vehículos a los funcionarios que el Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación, designe para la supervisión del servicio.

11. Realizar el cambio de conductores, mediante comunicación escrita debidamente motivada a solicitud del Municipio de Yumbo – Secretaría de Educación.

12. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al Municipio de Yumbo– Secretaría de Educación, la información requerida sobre la prestación del servicio diligenciando diariamente un formato donde se debe especificar:

 a. Ruta (Recorrido: origen y destino) de la prestación de los servicios. (I.E.O TITAN)
 b. Vehículo utilizado por servicio (marca, modelo, N.° de placa, capacidad transportadora).
 c. Conductor de ruta por servicio prestado.
 d. Número de beneficiarios.

 Nota: Cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por la supervisión del contrato.

13. El contratista deberá contar con identificación visible en los vehículos con los cuales prestará el servicio, que identifique la entidad e indique: "TRANSPORTE ESCOLAR".

14. Garantizar durante toda la vigencia del contrato la capacidad transportadora operacional requerida para el desarrollo adecuado y óptimo del objeto contractual.

15. Asumir el pago de las multas o sanciones derivadas de faltas al Código Nacional de Tránsito y estar a paz y salvo con todas ellas, antes del inicio de ejecución del contrato y durante la duración de este.

16. Garantizar el cumplimiento de todos los protocolos de Bioseguridad en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros. Esta obligación deberá ser garantizada respecto de los vehículos y el personal que efectivamente prestará el servicio.

17. Rutas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CANTIDADES DE BUSES	CANTIDAD DE RECORRIDOS POR DIA
TITAN	6	15

18. El contratista deberá para la ejecución deberá cumplir con las siguientes especificaciones frente a los vehículos.

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		CANT.
1	VEHICULO TIPO BUS	PLACA:	BLACA DE SERVICIO PUBLICO	6
		MODELO:	2014 en adelante	
		COLOR:	BLANCO O BLANCO VERDE	
		SERVICIO:	TRANSPORTE TERRESTRE DE SERVICIO ESPECIAL.	
		CLASE DE VEHICULO:	BUS.	
		TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	
		COBUSTIBLE:	DIESEL.	
		CAPACIDAD:	Mínimo 36 PASAJEROS.	

19. Las demás que sean inherentes al cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Yumbo, en las 13 Instituciones Educativa Oficiales, incluida la Institución Educativa TITAN, previa orden y autorización del supervisor del contrato designado

2.1.3 PLAZO:

El plazo de ejecución del presente contrato será de ciento diecinueve (119) días del calendario escolar y/o hasta agotar Recurso, a partir de la fecha que la Entidad Inicie la ejecución del contrato dentro del Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOPII), lo cual procederá una vez cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.1.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACION DE SERVICIOS.

2.1.5 PERMISOS Y LICENCIAS.

N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de bienes necesarios para el normal funcionamiento del Municipio de Yumbo, de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuara mediante selección abreviada mediante subasta inversa.

En virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.
Con el fin de dar cumplimiento a estos artículos; se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, se adelantará un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

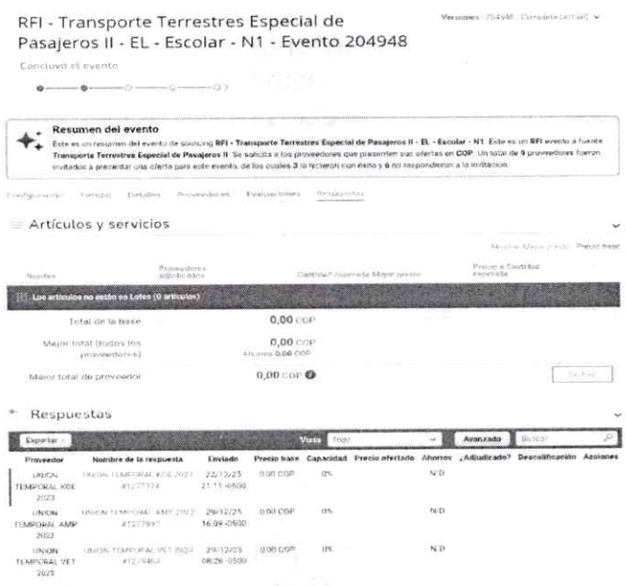
La modalidad de selección abreviada mediante subasta Inversa Electrónica se realizará con el ofrecimiento más favorable a la entidad, y se determinará de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Se debe tener en cuenta que el Gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", base normativa que según el plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Bajo dicho marco se tiene que la Agencia Nacional de Contratación Pública desarrollo y puso a disposición de las Entidades Compradoras el Instrumento de Agregación de Demanda denominado: Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros (CCE-144--2023), Acuerdo Marco que regula lo pertinente para la prestación de este servicio en cinco segmentos.

En virtud de la vigencia del presente Acuerdo Marco de Precio, la Secretaria de Educación Municipal dio inicio el proceso para dar plena aplicación de dicho instrumento de agregación de demanda, por lo cual, realizo el evento de solicitud de Información, paso obligatorio para acceder a este acuerdo marco de precio, En virtud de la vigencia del presente Acuerdo Marco de Precio, la Secretaria de Educación Municipal dio inicio el proceso para dar plena aplicación de dicho instrumento de agregación de demanda, por lo cual, realizo el evento de solicitud de Información, paso obligatorio para acceder a este acuerdo marco de precio, dicha solicitud se publicó el día veintidos (22) de diciembre de 2025 hasta el veintinueve (29) de diciembre de 2025 a través de evento de RFI - RFQ - Transporte Terre... - Evento 204948, el cual dio como resultado los siguiente:



Resultados de la Solicitud de Información (RFI - Evento 204948):

El RFI, enfocado en la "zona cinco (5)", reveló que, de 09 proveedores invitados, solo 3 presentaron información. Las tres empresas que respondieron fueron:

- UNION TEMPORAL KOE 2023: Información enviada el 22 de diciembre de 2025, a las 21:11 pm.
- UNION TEMPORAL AMP 2022: Información enviada el 29 de diciembre de 2025, a las 16:09 pm.
- UNION TEMPORAL VET 2023: Información enviada el 29 de diciembre de 2025, a las 08:26 am.

No obstante, lo anterior, y previo la realización de las cotizaciones del recorrido, la Secretaria de Educación Municipal realizo un ejercicio de simulación en el acuerdo marco de precios de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y, habiendo contrastado los valores resultantes con los pagados actualmente, así como las condiciones de la contratación de la prestación del servicio, se puede concluir los siguiente:

EJERCICIO DE SIMULACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Una vez realizado el ejercicio de cotización por rutas, mediante el simulador de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente y, habiendo contrastado los valores resultantes con los pagados actualmente, así como las condiciones de la contratación de la prestación del servicio, se puede concluir los siguiente:

TARIFA PROMEDIO DE ACUERDO MARCO 2026				
Valor día/ vehículo	Total, días	Subtotal / vehículo	Cantidad de Vehículos	Valor total
$ 803.540	119	$ 95.621.299	6	$ 573.727.796

De acuerdo con el ejercicio anteriormente presentado, se realizó una proyección de recursos, planteando un comparativo entre el estado actual de la contratación del servicio de transporte versus el Acuerdo Marco de Precios (AMP), dando como resultado los siguientes valores:

PRESUPUESTO						
DESCRIPCCION	BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO	# RECORRIDOS/DIA	VALOR RECORRIDO	VALOR RECORRIDOS/DIA	TOTAL
Garantizar el transporte a los estudiantes desde la Institución Educativa Titan sede principal a la sede Josefina Sánchez Tello.	540	119	15	$ 183.750	$ 2.756.250	$ 327.993.750
PRESUPUESTO DESTINADO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS						$ 57.881.250
TOTAL						**$ 385.875.000**

De acuerdo con el ejercicio de simulación en el Acuerdo Marco de Precios, contratar mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios supone un incremento del 175 % con relación a la contratación por rutas como actualmente se ha establecido, (ascendiendo a

$573.727.796). Este incremento desproporcionado en el costo haría la contratación bajo el AMP financieramente inviable, al desbordar significativamente el presupuesto oficial asignado para el servicio de transporte escolar tal como se puede evidenciar a continuación:

VALOR APROXIMADO POR ACUERDO MARCO	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA	%
$ 573.727.796	$ 327.993.750	$ 245.734.046	175%

Nota: *para este caso se tomó solo tanto para la simulación en el acuerdo marco como para el presupuesto oficial, se tomaron las 15 rutas establecidas y no el presupuesto de salidas pedagógicas, debido a que por la naturaleza de estas solo se conocerá el recorrido y la cantidad de estudiantes a movilizar cuando la institución haga la solicitud de acuerdo con su cronograma.*

Bolsa Mercantil

De acuerdo a las disposiciones del Decreto 310 de 2021 (artículo 2) que modificó las disposiciones del Decreto 1082 de 2025 en lo atinente a adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización - BSCTUCU, en lo que respecta al procedimiento de Bolsa de Productos como uno de las alternativas para hacer uso de la Selección Abreviada como modalidad de selección (artículo 2.2.1.2.1.2.1.2), se tiene que es deber para la Entidad "estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva", motivo por el cual se procede a efectuar la comparación .

La (Bolsa de Productos) como escenario de compra pública, cómo ambiente de negociación permite atender las necesidades de adquisición de bienes y servicios a través de un sistema de operación en el cual tanto entidades compradoras como proveedores son representados por una Sociedad Comisionista de Bolsa, siendo este el único mecanismo de participación en este escenario mercantil. Para tales fines, y bajo la representación mencionada, se tiene que el desarrollo de la adquisición (previo el cumplimiento de etapas y requisitos se da en el marco de una figura denominada "Rueda de Negocios de la Bolsa", mecanismo que bajo la administración de la Bolsa, funge como escenario de negociación mediante el cual, las sociedades comisionistas de bolsa pregonan sus posturas para negociar en nombre de sus representados (entidad o proveedor) el costo final de la prestación del servicio o de los bienes requeridos por la entidad, bajo el cumplimiento de las condiciones y especificaciones que fija ésta de manera inicial dentro del proceso.

se tiene que la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC como empresa autorizada para el desarrollo de este mecanismo transaccional, opera bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de permitir un escenario de operación transparente y eficiente para el mercado de compra pública – MCP. Así, acorde a lo señalado en líneas precedentes, se tiene que, emplear esta opción como mecanismo de compra, implica el desarrollo de un proceso de varias etapas que, de ser satisfactorio, culmina con la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Etapas que, desde la creación del negocio (estructuración) hasta la rueda de negocios (adjudicación), comprende seis (06) fases, que en tiempo equivale a un total de veintidós

(22) días hábiles.

Al verificar sí para los efectos perseguidos con el presente proceso contractual, el servicio de Transporte escolar puede o no contratarse bajo éste mecanismo en el Sistema de Inscripción en Bolsa – SIBOL, instrumento que tiene por objeto llevar el registro de los bienes, productos y servicios (entre otros), que están registrados para ser negociados en el escenario de la Bolsa, se tiene que para el reporte que reposa en el portal web de la BMC se encuentra disponible el mecanismo para la adquisición de Transporte Escolar

Posteriormente se verifican los relacionados a los conceptos de precio y costo de la operación en Bolsa. Para ello es necesario partir de la diferencia entre dichos conceptos en aras de completar el análisis cuantitativo que sugiere el marco normativo aplicable en aras de seleccionar la modalidad de selección más apropiada para suplir la necesidad de la Secretaría de Educación de Yumbo, por lo tanto se encuentra que en cuanto a Precio, entendido como el "valor real pagado para adquirir un bien o servicio", para esta modalidad de selección se partiría del valor establecido por la entidad para la prestación del servicio, valor que en todo caso partirá de las proyecciones que en desarrollo de la fase de planeación del futuro contrato elabora la entidad para establecer costos estimados de la prestación del servicio requerido, acorde a sus especificaciones técnicas, plazo proyectado, recurso asignado, etc.

El precio final de la operación, es decir el que la Entidad pagará por la prestación del servicio requerido, será el que en desarrollo de la Rueda de Negocios sea fijado tras la "puja" entre los proveedores en competencia. Hasta aquí el escenario es favorable, ya que se parte del análisis de precios que desarrolla la misma Entidad en su etapa de estructuración, y se cierra con un precio que en gran porcentaje es esperable sea menos del proyectado por la entidad en virtud de la negociación llevada a cabo (subasta).

En términos de costo, entendiendo éste en su acepción de "valor de los factores de producción dentro de la realización de un bien o un servicio como actividad económica", se tiene que acorde a la estructura del funcionamiento de Bolsa como escenario de Compra Pública, acudir a su operación implica tener en cuenta como costos asociados el Registro en Bolsa, la Compensación y Liquidación, la Firma Electrónica y procesamiento electrónico de datos y la comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa.

En cuanto a los dos primeros conceptos (Registro en Bolsa y la Compensación y Liquidación), se tiene que son porcentajes fijos, independiente del presupuesto del proceso a desarrollar, con un tope máximo estimado por la BMC de 0.51%. El tercer concepto (Firma Electrónica y procesamiento electrónico de datos), es un costo igualmente fijo equivalente a $28 + IVA.

El cuarto de los costos (comisión de la Sociedad Comisionista de Bolsa) va ligado a la estructura de la operación de Bolsa, en la cual como se explicaba anteriormente, la Entidad debe estar representada en el marco de la Operación por una de las Sociedades Comisionistas de Bolsa, éstas operan como sociedades anónimas autorizadas para que en virtud de un contrato de comisión, negocien los bienes, productos o servicios que sean requeridos bajo las condiciones que exprese el interesado (Entidad compradora o proveedor). Marco bajo el cual, la Entidad debe prever en su planeación el pago del porcentaje a reconocer a la Sociedad que resulte seleccionada como Sociedad Comisionista

de Bolsa Compradora – SCB Compradora, en este caso, el porcentaje puede ser calculado con ayuda de la BMC a partir del análisis de valores históricos de Entidades que hayan participado en escenarios similares (acorde al servicio requerido o al presupuesto del proceso, entre otros). No obstante, si bien la estimación del porcentaje a reconocer a la SCB, parte de la Entidad como propuesta, se tiene que no es un porcentaje fijo o estático, ya que en virtud de las etapas previas a la rueda de negocios para seleccionar la SCB Compradora se podrá llegar a la negociación definitiva del porcentaje a reconocer por parte de la Entidad a la SCB en el marco de la operación.

Respecto a esto y para los efectos del análisis aquí perseguido, se tiene que es obligatorio para la entidad generar dos (02) Registros Presupuestales uno con destino a cubrir el pago a la Sociedad Comisionista de Bolsa y otro con destino a cubrir el pago al proveedor asignado.

En este punto, es pertinente señalar que la entidad no tiene contemplado dichos rublos en virtud de la estructura actual del proceso de Transporte Escolar. Por lo cual en este momento no podría atenderse a la estructura de pago que requiere esta modalidad de selección, pues no se cuenta con la Comisión para Sociedad Comisionista de Bolsa como actividad dentro de la cadena de valor del proyecto, por lo cual no habría presupuesto disponible para el mismo y no se podría efectuar pago alguno por dicha actividad desde la secretaria de hacienda.

Por lo tanto, se concluye que en el mercado existen proveedores interesados en participar en el proceso de selección una vez publicado y con la capacidad para proveer el servicio de transporte escolar a la Secretaría de Educación del municipio de Yumbo.

Es necesario indicar que con este proceso se busca garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, toda vez que este proceso en especial, busca hacerle frente a una situación coyuntural que presenta la comunidad educativa de la Institución Educativa TITAN sede Josefina sanchez Tello, debido a que, para poder ingresar a dicha institución, se debe transitar por la vía panorama, la cual es una vía rápida y de alta afluencia, con un índice de accidentalidad que pone en riesgo la integridad de esta población. Razón por la cual la Secretaria de Educación tiene la necesidad de garantizar este servicio durante el calendario escolar.

Así las cosas, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos legales que la modalidad exige, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la Selección Abreviada por medio de subasta Inversa Electrónica para escoger así de forma objetiva, manteniendo y garantizando la aplicación de los principios y exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte Escolar para la comunidad estudiantil de sus Instituciones Educativas Oficiales.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar antes aludida y toda vez que se trata de bienes necesarios para el normal funcionamiento del Municipio de Yumbo, de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuara mediante selección abreviada mediante subasta inversa.

En virtud del principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la presente selección abreviada se realiza con el objeto de garantizar la eficiencia y la eficacia en la gestión contractual.

Con el fin de dar cumplimiento a estos artículos; se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO,** se adelantará un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

La modalidad de selección abreviada mediante subasta Inversa Electrónica se realizará con el ofrecimiento más favorable a la entidad, y se determinará de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Municipio – Secretaria de Educación Municipal, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
(x)	()

Dada la naturaleza del servicio requerido por parte de la secretaria de educación municipal que se da en dos momentos en el día representados en 15 recorridos, siendo no continuo el servicio, además, tampoco es posible utilizar la modalidad por días o por mes, dado que el servicio no se ejecutara por días o meses completos, solo se prestara por dos horas, una en la mañana y una en la tarde.

Conforme a lo anterior y con relación al acuerdo marco de precios el cual preceptúa: (I) "El servicio de transporte se presta de manera continua de acuerdo con el tiempo contratado por la entidad compradora, es decir, si se contrata una hora de servicio esta se prestará de manera continua y no será objeto de fraccionamiento en diferentes momentos del día"

Es importante indicar, que con sujeción al contrato de Bolsa de Producto se incrementaría el recurso para garantizar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que para celebrar el negocio con bolsa de producto se debe contar con una disponibilidad presupuestal adicional respecto al comisionista, recurso que no se contempló desde la estructuración del respectivo proyecto de inversión.

De acuerdo con el ejercicio de simulación en el Acuerdo Marco de Precios, contratar mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios supone un incremento del 175 % con relación a la contratación por rutas como actualmente se ha establecido, (ascendiendo a $ 573.727.796). Este incremento desproporcionado en el costo haría la contratación bajo el AMP financieramente inviable, al desbordar significativamente el presupuesto oficial asignado para el servicio de transporte escolar tal como se puede evidenciar a continuación:

VALOR APROXIMADO POR ACUERDO MARCO	PRESUPUESTO OFICIAL	DIFERENCIA	%
$ 573.727.796	$ 327.993.750	$ 245.734.046	175%

Por lo tanto, se concluye que en el mercado existen proveedores interesados en participar en el proceso de selección una vez publicado y con la capacidad para proveer el servicio de transporte escolar a la Secretaría de Educación del municipio de Yumbo.

Es necesario indicar que con este proceso se busca garantizar la prestación del servicio de transporte escolar, toda vez que este proceso en especial, busca hacerle frente a una situación coyuntural que presenta la comunidad educativa de la Institución Educativa TITAN sede Josefina Sanchez Tello, debido a que, para poder ingresar a dicha institución, se debe transitar por la vía panorama, la cual es una vía rápida y de alta afluencia, con un índice de accidentalidad que pone en riesgo la integridad de esta población. Razón por la cual la Secretaria de Educación tiene la necesidad de garantizar este servicio durante el calendario escolar.

Así las cosas, atendiendo a las características del objeto a contratar y bajo los presupuestos legales que la modalidad exige, la Secretaría de Educación considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección de contratistas mediante la Selección Abreviada por medio de subasta Inversa Electrónica para escoger así de forma objetiva, manteniendo y garantizando la aplicación de los principios y exigencias que la normatividad exige, al operador que realizará la prestación del servicio de Transporte Escolar para la comunidad estudiantil de sus Instituciones Educativas Oficiales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($385.875.000) MONEDA CORRIENTE.

JUSTIFICACIÓN (Variables)

PRESUPUESTO						
DESCRIPCCION	BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO	# RECORRIDOS/DIA	VALOR RECORRIDO	VALOR RECORRIDOS/DIA	TOTAL
Garantizar el transporte a los estudiantes desde la Institución Educativa Titan sede principal a la sede Josefina Sánchez Tello.	540	119	15	$ 183.750	$ 2.756.250	$327.993.750
PRESUPUESTO DESTINADO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS						$ 57.881.250
TOTAL						**$385.875.000**

Para la estructuración de costos la secretaria de Educación Municipal realiza un procedimiento de costo de acuerdo con los precios presentados, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Las cotizaciones realizadas a posibles proveedores del servicio a los que se les especifico tener en consideración los diferentes factores que pueden influir en el costo total, como lo son:

a) Distancia y Duración del Recorrido

b) Distancia: La longitud de la ruta desde el punto de recogida hasta el destino final y viceversa. Duración: El tiempo total que toma completar la ruta, incluyendo paradas intermedias.

c) Número de Estudiantes

d) Capacidad del Vehículo: El número de estudiantes que se transportarán en una sola ruta. Distribución de Estudiantes: Si los estudiantes están dispersos geográficamente, puede aumentar el tiempo y la distancia de la ruta.

e) Condiciones de la Ruta

f) Infraestructura Vial: Calidad de las carreteras y calles, presencia de vías pavimentadas o caminos de tierra. Seguridad Vial: Niveles de seguridad y posibles riesgos asociados con la ruta, como áreas con alta criminalidad.

g) Costos Operativos

h) Combustible: Precio del combustible y consumo del vehículo por kilómetro recorrido. Mantenimiento del Vehículo: Gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. Salarios del Personal: Remuneración de los conductores y, si aplica, acompañantes o monitores.

i) Regulaciones y Normativas

j) Requisitos Legales: Cumplimiento con las normativas locales y nacionales para el transporte escolar. Seguros y Licencias: Costos asociados a seguros obligatorios y licencias de operación.

k) Servicios Adicionales

l) Acompañantes Escolares: Presencia de personal adicional para cuidar de los estudiantes durante el trayecto. Sistema de Monitoreo: Uso de tecnologías de seguimiento y monitoreo para mejorar la seguridad.

m) Demanda y Oferta

n) Demanda de Servicios: Nivel de demanda de transporte escolar en la zona específica. Competencia: Presencia de otros proveedores de transporte escolar y sus tarifas.

o) Condiciones Económicas y Sociales

p) Inflación y Costos de Vida: Variación en los costos debido a la inflación y cambios en el costo de vida. Subsidios y Apoyos: Disponibilidad de subsidios gubernamentales o apoyos financieros para el transporte escolar.

q) Contratos y Licitaciones

r) Condiciones Contractuales: Especificaciones y cláusulas establecidas en los contratos de transporte escolar. Proceso de Licitación: Métodos y criterios de selección utilizados en los procesos de licitación pública.

2. El incremento de los costos operativos en el servicio de transporte escolar en Colombia entre 2020 y 2024 por la influencia de distintos factores, a continuación, se presentan algunos de los factores más relevantes:

a) Inflación y Costos de Vida

b) Inflación General: La inflación en Colombia ha tenido un impacto significativo en el costo de bienes y servicios, incluyendo combustible, repuestos para vehículos y salarios. Según el Banco de la República, la inflación ha sido una preocupación constante durante este período, con tasas fluctuantes que afectan los costos operativos.

c) Aumento de Salarios: Los incrementos en el salario mínimo y las condiciones laborales han llevado a mayores costos en la remuneración del personal, incluidos conductores y personal administrativo.

d) Costos del Combustible

e) Variabilidad de Precios: El costo del combustible ha sido uno de los factores más volátiles. Los precios del petróleo y los ajustes en los precios de los combustibles fósiles han influido directamente en el costo del transporte escolar. Los subsidios y políticas gubernamentales también han jugado un papel en la fluctuación de los precios.

f) Normativas Medioambientales: El impulso hacia vehículos más ecológicos y eficientes, aunque beneficioso a largo plazo, ha supuesto costos adicionales de adquisición y mantenimiento para los transportistas escolares.

g) Costos de Mantenimiento y Reparación

h) Aumento de Precios de Repuestos: Los costos de mantenimiento y reparación de vehículos han aumentado, en parte debido a la inflación y la devaluación del peso colombiano, que incrementa el costo de los repuestos importados.

i) Actualizaciones Tecnológicas: La implementación de nuevas tecnologías para mejorar la seguridad y eficiencia del transporte (como sistemas de monitoreo y GPS) ha implicado inversiones adicionales.

j) Regulaciones y Normativas

k) Normas de Seguridad: Las regulaciones cada vez más estrictas en cuanto a seguridad vial y condiciones de los vehículos han llevado a un aumento en los costos

operativos. Estas normativas incluyen requisitos para el estado del vehículo, la capacitación del conductor y la seguridad de los pasajeros.

l) Obligaciones Legales y Fiscales: Los costos relacionados con seguros, impuestos y otros cumplimientos legales también han influido en el aumento de los costos operativos.

m) Impacto de la Pandemia de COVID-19

n) Medidas Sanitarias: La pandemia de COVID-19 introdujo nuevas normativas sanitarias que requirieron inversiones en equipos de protección personal, desinfección de vehículos y control de aforos, aumentando los costos operativos.

o) Reducción de la Demanda: La fluctuación en la demanda de servicios de transporte escolar debido a cierres de escuelas y cambios en los modelos educativos (como la educación virtual) afectó la economía de escala de los operadores de transporte.

p) Competencia y Mercado

q) Competencia de Mercado: La competencia entre operadores de transporte escolar también influye en los precios y costos. En un mercado competitivo, los operadores pueden enfrentar presiones para mantener los costos bajos a pesar del aumento de los gastos operativos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó el análisis de precios y cotizaciones, que arrojo el siguiente resultado:

El proceso de contratación para la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.", el valor del recurso de que se dispone para la suscripción del contrato corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($385.875.000) MONEDA CORRIENTE, para un contrato por 119 días calendario escolar conforme a la disponibilidad presupuestal del momento.

Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación de la Orden de Compra.

PRESUPUESTO						
DESCRIPCCION	BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO	# RECORRIDOS/DIA	VALOR RECORRIDO	VALOR RECORRIDOS/DIA	TOTAL
Garantizar el transporte a los estudiantes desde la Institución Educativa Titan sede principal a la sede Josefina Sánchez Tello.	540	119	15	$ 183.750	$ 2.756.250	$ 327.993.750
PRESUPUESTO DESTINADO PARA SALIDAS PEDAGOGICAS						$ 57.881.250

TOTAL	$385.875.000

Se realizó solicitud de información a proveedores y como resultado, se recibieron 3 ofertas de cotización relacionadas a continuación:

RESUMEN DE VALORES COTIZACIONES				
No.	COTIZANTE	VALOR RECORRIDO	VALOR X DIA	VALOR 119 DIAS
1.	TRANSPORTES ESPECIALES YUMBO S.A.S	$ 183.850	$ 2.757.750	$ 328.172.250
2.	PATIÑO CORRALES Y CIA LTDA TRANSPACOL	$ 183.900	$ 2.758.500	$ 328.261.500
3.	TRANSPORTES ALIANZA S.A.S	$ 183.500	$ 2.752.500	$ 327.547.500

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El proceso se va a iniciar sin el certificado de disponibilidad presupuestal dado que se está en los trámites administrativos para la consecución de los recursos, aunado a lo anterior la Ley permite iniciar los proceso de selección sin certificado de disponibilidad, a saber: Parágrafo del articulo 6 de la ley 1882 de 2018, que adicionó el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, que dice: "no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de pliego de condiciones

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estima en TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($385.875.000) MONEDA CORRIENTE, de acuerdo a la necesidad de transporte de estudiantes, que resulta de la sumatoria de los valores por la prestación del servicio con las especificaciones insertas en el cuadro respectivo, teniendo en cuenta el valor histórico y antecedentes de este tipo de contratación, las cotizaciones, la cantidad de recorridos diarios y el valor diario del servicio durante los días hábiles del calendario escolar 2026.

La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El CONTRATANTE: Mes vencido (factura electrónica), Previa prestación del servicio y presentación de la Factura o cuenta de cobro, de acuerdo a la expedición de certificado de recibido a satisfacción y cumplimiento a cabalidad expedida por el supervisor del contrato, además teniendo en cuenta que los pagos serán efectuados con base en la realización y cumplimiento de cada uno de los días en los que se prestara el servicio o en su defecto serán cancelados solamente los días en que la empresa preste el servicio de transporte escolar conforme a los recorridos realizados. Advirtiendo que todo pago debe estar sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC

PARAGRAFO I: Los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARAGRAFO II: Los pagos se harán dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato y del pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, como son, entre otros, la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) cuando aplique.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego, también deberán ser aportados.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Secretaria Educación Municipal, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos establecidos en el pliego de condiciones.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Técnica	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad Financiera y Organizacional	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO	**HABILITADO / NO HABILITADO**

CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Secretaria Educación Municipal, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, entre otros.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos, así como el diligenciamiento de los formatos y anexos correspondientes:

La capacidad jurídica y demás requisitos jurídicos se acreditan mediante la presentación de los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta: Presentar documento suscrito por la persona facultada para presentar la oferta. Se debe diligenciar el Formato No. 3.

b. Documento de identidad de la persona natural o del representante legal o apoderado: Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado, según corresponda; en caso de Proponente plurales, deberán ser presentados los documentos de identidad de cada uno de los miembros que lo conforman, así como del representante legal.

c. Registro Mercantil: Las personas naturales comerciantes deberán presentar documento del registro mercantil, cuya actividad mercantil les permita ejecutar el objeto contractual, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

d. Certificado de existencia y representación legal: Certificado actualizado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Participante (persona jurídica) singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación permitida por la ley si el Proponente es plural, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta y que, en todo caso, no haya sido objeto de modificación con posterioridad a la expedición del certificado, con registro mercantil renovado.

En este documento debe constar que el objeto social le permite llevar a cabo el objeto del contrato a que se refiere el proceso de selección.

Si conforme al ordenamiento jurídico la realización de la actividad objeto de contratación, requiere de habilitación legal para que la propuesta sea admisible, se deberá tener la misma al momento de su presentación.

También debe constar que la duración de la persona jurídica se extenderá por el plazo de ejecución del contrato, más el plazo de liquidación de este y un año adicional.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

En caso de persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, será válido que el tiempo de constitución se acredite con el correspondiente a su casa matriz, para cuya acreditación deberá presentar los documentos respectivos.

En caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, este requisito se cumplirá con la presentación del documento equivalente que se expida en el país de origen y, de no existir dicho documento en el ordenamiento jurídico de ese país, con una certificación donde conste la información aquí mencionada, suscrito por un revisor fiscal, o su equivalente.

Así mismo, deberá acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlos judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener el apoderado, como mínimo, por el plazo de ejecución del contrato, hasta la liquidación de este. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, lo que deberán manifestar expresamente.

En relación con la acreditación de la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, y el otorgamiento de poderes en el exterior, se anota que a través de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" (la "Convención"), la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización Diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países miembros de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el Proponente deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, de

conformidad con los requerimientos del artículo 480 del Código de Comercio, documento que se deberá apostillar.

En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el Proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y de ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el Proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Los documentos otorgados en países que no son Parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" deberán presentarse debidamente legalizados y consularizados de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de Proponentes plurales será válido que el objeto social de cada uno de los integrantes sume las actividades objeto del respectivo proceso de selección.

e. Conformación del consorcio y unión temporal,: En caso de Proponente plural bajo cualquiera de estas esquemas de asociación, deberá presentarse copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en el que conste: (i) la forma de asociación bajo la cual se presenta el Participante, (ii) la declaración de que cada uno de los miembros actúa y responde de manera solidaria por la presentación de la Propuesta y por la celebración y ejecución del contrato que resulte del Proceso de selección, (iii) el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, y adicionalmente si se trata de unión temporal los términos y la extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la ejecución del contrato, (iv) la designación expresa de la persona que tendrá la representación legal del Proponente plural, indicando expresamente que está facultado de manera amplia y suficiente para formular la Propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Proponente plural; en caso de que actúe a través de apoderado deberá, además, presentar el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural, (v) el objeto, (vi) el término de duración que debe ser, al menos, igual al término de duración del contrato y un año más (vii) el domicilio. Se debe diligenciar el Formato No. 4 o Formato No. 5 según corresponda.

Una vez conformado el Proponente plural, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél,

salvo en el evento en que la Entidad lo autorice de manera expresa, previa y por escrito únicamente al contratista.

No se permitirá que un integrante de un Proponente plural forme parte de uno u otros Proponentes plurales que participen en un mismo Proceso de selección, ni que formule Propuesta independiente para el mismo Proceso de selección. Si se presentara este caso, se descartarán todas las Propuestas involucradas, sin excepción y sin consideración al orden de presentación.

Condiciones que debe tener en cuenta el Participante plural:

i. Responsabilidad del Proponente plural

Se entiende que cada uno de los integrantes del CONSORCIO responderá solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta y del contrato afectarán a todos los miembros que lo conforman.

La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria, tanto en la presentación de la Propuesta, así como en la eventual suscripción y ejecución del contrato, pero las cláusulas penales, las sanciones y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con su participación.

ii. Facturación del Proponente plural

La facturación la efectuará el Proponente plural bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de sus miembros, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Participante plural la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación. El impuesto a las ventas discriminado en la factura que expida el Participante plural deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros, de acuerdo con su participación en las actividades que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarados en la factura.

f. Autorización de órganos sociales: En caso de existir limitaciones estatutarias a las facultades del representante legal, el Proponente deberá presentar Acta o extracto de Acta debidamente otorgadas por el órgano social competente del Proponente, en que se hagan constar las respectivas autorizaciones para participar y desarrollar las etapas del Proceso de selección respectivo, celebrar el contrato que se llegue a adjudicar en desarrollo del mismo y, en consecuencia, para obligar al Proponente sin limitación alguna a los términos y condiciones de este pliego, del contrato que se adjudique, así como para obligar al proponente a todas las actividades relacionadas

directa o indirectamente con el Proceso de selección correspondiente y con el contrato respectivo.

En caso de proponentes plurales conformadas por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

g. Boletín de responsables Fiscales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato o de prorrogar con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República para lo cual hará las consultas que en tal sentido corresponden en http://www.contraloriagen.gov.co/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

h. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación: la Entidad consultará el certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondientes al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren con antecedentes disciplinarios en el registro que al efecto lleva la Procuraduría General de la Nación y que se encuentra en: http://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

i. Certificado de antecedentes judiciales: La Entidad consultará el certificado de antecedentes judiciales, correspondiente al Proponente persona natural y/o el representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El certificado de antecedentes judiciales podrá consultarse en: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

j. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas: La Entidad consultará el certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, correspondiente al Proponente y su representante legal. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarse, con aquellas personas que se encuentren en mora por seis (6) meses o más en el pago de las multas que indica la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. El Sistema de registro Nacional de Medidas Correctivas podrá consultarse en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

Este certificado no aplica para personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras.

k. Certificado de no estar reportado en el sistema Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, el cual podrá descargarse a través del portal www.redam.gov.co. La Entidad consultará el certificado expedido, correspondientes al proponente como persona natural o al representante legal en caso de tratarse de persona jurídica. La Entidad se abstendrá de celebrar contratos o prorrogarlos, con aquellas personas que figuren registrados en dicho portal. En caso de Proponente plurales la consulta se realizará para cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior los proponentes podrán aportar esta información.

En el evento que se consulte el certificado y no corresponda a la información del Proponente, la Entidad solicitará la subsanación del documento.

l. Poder: En caso de presentarse la Propuesta por parte de un apoderado, éste deberá presentar el poder debidamente otorgado y contar con las facultades suficientes para representar al Proponente asignado en cada una de las etapas del Proceso de selección, adjudicación del contrato y su celebración o suscripción, ejecución y liquidación del mismo, dado el caso.

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. En todo caso este documento deberá contar con la legalización de acuerdo con la Convención de la Aportilla o la consularización de documentos otorgados en el extranjero.

m. Cumplimiento de las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral: El Proponente persona jurídica deberá declarar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal (de estar obligados a revisor fiscal bajo la ley), o por el Representante Legal, el pago integral de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todos los trabajadores, colaboradores directos e indirectos, subcontratistas y personal de apoyo, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

Tratándose de Proponente persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad del juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con dichas obligaciones, al menos, durante los últimos seis (6) meses, anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta.

Tanto personas naturales como jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

En caso de Proponente plural conformado por personas naturales o jurídicas, todos y cada uno de sus integrantes deben cumplir con el requisito en los términos señalados en este literal.

Las sociedades o personas naturales extranjeras sin sucursal en Colombia deberán manifestar por escrito que, en caso de ser adjudicatarias del contrato y de disponer de personal para ejecutar el objeto del contrato en Colombia, cumplirán con lo dispuesto en las normas integrales del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Se debe diligenciar el Formato No. 6.

n. En caso de que el revisor fiscal suscriba la certificación de que trata el punto anterior deberá aportar: a. Copia de tarjeta profesional. b. Certificado vigente de vigencia de la tarjeta profesional.

5.1. CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

Se verificará lo siguiente:

5.1.1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia con dos (2) contratos inscritos en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, ejecutados, terminados, en transporte escolar con instituciones educativas públicas y/o privadas que sumen 271,075 SMMLV, es decir, el equivalente el 100% de la cuantía a contratar a través de este proceso.

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
78111800	271,075 SMMLV

El Proponente para esta finalidad debe diligenciar el Formato.

Para acreditar la experiencia del proponente, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor sumado sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el contrato en mención expresado en SMMLV.
- La experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se suma entre sus integrantes.
- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de que el pliego expresamente solicite la presentación de certificaciones, no se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad a la que se le prestó los bienes y/o servicios.

5.2. ASPECTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS.

5.2.1. AREA DE COBERTURA

El proponente deberá manifestar por escrito que conoce los sitios donde va a desarrollar su labor, que ha verificado las condiciones físicas que el mismo representa, por lo tanto, ha evaluado las circunstancias y riesgos para la ejecución del presente contrato.

El proponente deberá manifestar por escrito que sus vehículos cuentan con plena movilidad SIN RESTRICCIONES por el territorio nacional. Para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta de operaciones vigente y a nombre de la empresa.

5.2.2. Antigüedad de los Vehículos.

El proponente debe cumplir con lo señalado en el Artículo 3° del Decreto 431 de 2017, Artículo 3. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.2.2 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, que establece:

> «Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos. El tiempo de uso de los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será de 20 años. El parque automotor que cumpla el tiempo de uso debe ser sometido a desintegración física total y podrá ser objeto de reposición por uno nuevo de la misma clase o por uno nuevo de diferente clase, evento en el cual se deberán garantizar las equivalencias entre el número de sillas del vehículo desintegrado y el vehículo nuevo a ingresar, de conformidad con lo que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.
>
> Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, registrados a partir del 14 de marzo de 2017, sólo podrán prestar el servicio escolar por 16 años, contados a partir de su registro inicial. Vencido el tiempo de uso antes establecido, podrán continuar prestando el servicio en los otros grupos de usuarios de la modalidad (turismo, empleados, servicios de salud y grupo específicos de usuarios), hasta alcanzar los 20 años de uso, momento en el cual deberán ser objeto de desintegración física total

El año mínimo de los seis (06) vehículos será de 2014 como se establece en especificaciones

5.2.3. Propiedad sobre el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora operacional.

De conformidad con el Artículo 16 del decreto 431 de 2017 que modifica el Decreto 1079 del 2015 en su artículo 2.2.1.6.7.1, los proponentes deben demostrar que el 10% de los vehículos que conforman su capacidad transportadora son de su propiedad.

Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trasporte con una vigencia no mayor a 30 días y/o la presentación de las tarjetas de propiedad de los vehículos.

En caso de oferentes plurales, el 10% de los vehículos que conforman la capacidad transportadora, deberá ser demostrada por cada uno de sus miembros.

5.2.4. Cumplimiento de la normativa de los vehículos ofrecidos.

El oferente debe presentar con su propuesta que los vehículos que va a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con: capacidad transportadora autorizada; que posee Tarjeta de Operación, SOAT, Certificado de Revisión Técnico-mecánica y seguro de responsabilidad Civil contractual y extracontractual vigentes, que hace uso de los distintivos para transporte escolar, que cuentan con un Sistema de comunicación bidireccional a

utilizar (indicar si es radio, celular o Avantel). Y adjuntar los documentos que comprueben los requisitos exigidos en este punto.

5.2.5. Resolución de Habilitación del Proponente

El proponente deberá presentar copia de la resolución de habilitación vigente, expedida por el ministerio de transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 emanado del Ministerio de Transporte, en la que conste la autorización para ejercer la actividad transportadora. El oferente debe tener debidamente autorizado todos los medios requeridos para la prestación del servicio. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe tener la licencia de funcionamiento y la acreditación de los medios podrá ser de manera conjunta. En todo caso el proponente que resulte favorecido tendrá la obligación de mantener vigente la licencia durante el período de ejecución del contrato y hasta Cuatro (04) meses más

5.2.6. Personal mínimo requerido

a. Conductores:

Teniendo en cuenta el código nacional de Transito (Ley 769 de 2002) en su artículo 2, se entenderá como aquella persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. El operador deberá contar con el número de conductores, de modo tal que cubra la totalidad de las rutas requeridas de acuerdo al alcance contractual y a las directrices de servicio que emplee la Secretaría de Educación.

Perfil: Como quiera que el personal que prestará el servicio como conductor tendrá una vinculación laboral directamente con el operador o por contrato de prestación de servicios, la Secretaría respetará el perfil de vinculación que ostente cada conductor con el operador.

El proponente deberá aportar con la propuesta la hoja de vida de los conductores los soportes (experiencia, referencias, etc.).

b. Coordinador de Movilización:

Persona encargada de facilitar la ejecución de las actuaciones previstas para la ejecución del contrato, el control, la organización y seguimiento de la movilidad para el desarrollo del objeto contractual, sirviendo para ello como enlace entre cada Institución Educativa, el Operador del Servicio y la Secretaría de Educación. Debido a las características y el alcance del objeto, se requerirá contar con 1 Coordinador de Movilización

Perfil: El proponente deberá anexar hoja de vida y contrato vigente del Coordinador de Movilizaciones (jefe de operaciones, coordinador de rutas o la denominación que adopte la empresa en su estructura organizacional), con experiencia mínima de 5 años en el cargo acreditados durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la presentación de la propuesta, para lo cual debe anexar los contratos que acrediten la experiencia requerida y capacitación en Plan estratégico en seguridad vial.

El proponente deberá aportar con la propuesta la hoja de vida de los conductores los soportes (experiencia, referencias, etc.).

5.2.7. Paz y salvo por concepto de tasa de vigilancia

El oferente deberá presentar paz y salvo por concepto de pago de la tasa especial de contribución vigencia 2021, emitido por la superintendencia de puertos y transportes, tal como lo establece el artículo 36 de la ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 108 de la ley 1955 de 2015. En el caso de oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar el enunciado paz y salvo. Con vigencia de Treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

5.2.8. Plan estratégico de seguridad vial

El oferente deberá presentar el PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

Nota: el personal ofertado deberá estar disponible al momento de suscripción del contrato so pena de incurrir en mejoramiento de la oferta.

Nota: Si se va a exigir equipo de trabajo (personal) se recomienda que el proponente presente por cada persona el Formato Modelo Carta compromiso laboral de equipo de trabajo".

5.2.9. DE ACUERDO CON EL DECRETO 472 DE 2015 SECTOR TRABAJO, EN SU ARTÍCULO 2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)- PERSONAL HSE

El oferente deberá anexar hoja de vida y contrato del personal HSE (Personal de seguridad industrial, salud, higiene y medio ambiente) que cuente con su respectiva Licencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la autoridad competente.

5.2.10. CERTIFICACIÓN PROTOCOLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA POR LA ARL

El proponente singular (persona natural o jurídica individualmente) deberá adjuntar la Certificación expedida por la ARL del porcentaje de cumplimiento de los protocolos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme la Resolución No. 312 de 2019, y las demás normas que la completen, modifiquen o sustituyan. Cuando sean proponentes plurales (consorcio o unión temporal), cada uno de los integrantes debe adjuntar la misma certificación expedida por la ARL.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, sus modificaciones o adiciones.

Los indicadores Financieros y organizacionales deben cumplir con la siguiente exigencia:

Indicadores financieros

Indicadores para el Proceso		
DETALLE	MARGEN PARA SOLICITAR	
Índice de Liquidez	Mayor o igual (≥) a	4,36
Índice de Endeudamiento	Menor o igual (≤) a	40%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual (≥) a	2,09
Capital de trabajo	Igual a	60%

Capital de Trabajo

Es el fondo económico que utiliza la empresa para seguir reinvirtiendo y logrando utilidades para así mantener la operación corriente del negocio, teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la forma de pago para el presente proceso el capital de trabajo se definió de la siguiente forma

CAPITAL DE TRABAJO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO 60%
$ 385.875.000	$231.525.000

Indicadores Organizacionales

Indicador	Formula	Requisito
Rentabilidad de patrimonio	= Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 15%
Rentabilidad del activo	= Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual al 9%

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

A cada uno de los componentes de la fórmula se le aplicará el porcentaje de participación del integrante del proponente plural en forma individual. Se realizará el mismo procedimiento para los demás integrantes. Luego se sumará cada componente con el de los demás integrantes, y posteriormente se aplicará la correspondiente fórmula.

No obstante, para el capital de trabajo por tratarse de un valor absoluto, no se aplicará proporcionalidad alguna, este será la suma del capital de trabajo de sus integrantes. Lo anterior de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-DVRHPC-04.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no podrá calcular el indicador, caso en el cual el Proponente no cumple el indicador.

Para el indicador de rentabilidad del patrimonio, el Proponente que presente una utilidad operacional negativa, no cumplirán con el indicador solicitado

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país, firmados por el representante legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano, consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio reportada al cierre del año fiscal inmediatamente anterior (indicando la tasa de conversión).

b) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

c) El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

d) En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el (los) requerimiento (s) efectuado (s) no es (son) aplicable (s).

NOTA: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

5.3.1. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente, deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta, a favor de la Entidad, ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en

Colombia, que cumpla con las exigencias del Decreto 1082 de 2015 y que contenga los siguientes aspectos:

- Entidad asegurada: Alcaldía Municipal de Yumbo
- Nit de Alcaldía Municipal de Yumbo: 890.399.025-6
- Valor asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
- Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente; Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes, indicando el nombre del consorcio o la unión temporal, y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de sus integrantes, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección.

Criterio diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021

De acuerdo con el análisis del sector realizado y el estudio de la oferta de los bienes, obras y/o servicios requeridos para el contrato se considera viable para el presente proceso establecer requisitos diferenciales para incentivar MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
Para beneficiar a las MiPymes que deseen participar en el presente proceso, se establecerá como requisito diferencial que el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta aportada corresponda al diez (10%) del valor total de la propuesta presentada.

Los proponentes que accedan a este beneficio deberán aportar, junto con su propuesta, los documentos que acreditan su condición de MiPymes de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya deberán aportar el Formato No. 13 y 13.1. Para el caso de proponentes plurales se podrá acceder a este beneficio siempre y cuando al menos uno de los integrantes ostente alguna de las anteriores condiciones y tenga una participación como mínimo del 10 %, el cual deberá aportar en cualquiera de los casos los documentos que acrediten su condición.

7. CAUSALES DE RECHAZO.

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

La Secretaría de Educación Recreación rechazarán las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
b) Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la licitación.
c) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos técnicos mínimos, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
d) Cuando el proponente o la propuesta no cumplan con los requisitos jurídicos, o financieros, de no subsanarlos de acuerdo con lo exigido.
e) Cuando en cualquier documento de la propuesta se detecten condicionamientos para la eventual suscripción del contrato.
f) Dar información falsa o aportar documentación falsa o que no corresponda a la verdad y que sea determinante para la adjudicación del contrato.
g) Cuando se detecten y comprueben en la propuesta inexactitudes que sean determinantes para la adjudicación del contrato.
h) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente).
i) Cuando el objeto social del proponente no corresponda a lo requerido por la Entidad Estatal o no permita la ejecución del contrato, esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
j) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana (Cuando aplique).
k) Cuando el proponente no cuente con la capacidad residual (Kr) mínima exigida en el Pliego de Condiciones. (Esta causal debe quedar explícita, en aquellos casos en los que se requiera solicitar Capacidad de Contratación y K residual).
l) Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados con la propuesta y lo confrontado con la realidad.
m) Cuando no presente ofrecimiento económico en el respectivo anexo.
n) La propuesta en la que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la oferta, en el caso en que la Entidad Estatal requiera dicha ampliación.
o) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes (en caso de proponente plural) se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: (i) estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley; (ii) tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
p) Presentación de la propuesta en forma física o por fuera de la plataforma SECOP II, excepto en los casos de indisponibilidad de la plataforma con estricto cumplimiento a las Guías o Manuales de Colombia Compra Eficiente.
q) Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
r) Las demás que señale la ley.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si una vez realizada la sumatoria de los puntajes obtenidos, se presentara un empate entre dos o más proponentes, LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL procederá a la

definición de un ganador teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se anexa el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 que expresa "Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de la imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condicione normales.

En las modalidades de Licitación pública, Selección Abreviada y Concurso de méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la concurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar las ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de Licitación Pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario. Caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en el respectivo pliego.

La estimación del riesgo consiste en medir la probabilidad de ocurrencia de un evento y su impacto en caso de que se materialice. La medición efectiva y cuantitativa del riesgo se asocia con la probabilidad de una perdida futura. Para el caso de la contratación estatal no se establece la metodología para la cuantificación del riesgo, lo cual da a la entidad cierto grado de discrecionalidad.

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a establecer su grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hacer referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: muy Alto, Alto, Medio Bajo, Muy Bajo.

Se efectúa el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

11. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor de la Entidad Estatal. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Criterio	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento del Contrato	20%	Igual a la del Contrato y seis (6) meses más
Calidad de los servicios	20%	Igual a la del Contrato y Seis (6) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8%	Igual a la del Contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Igual a la del Contrato.
Seriedad de la Oferta	10%	90 dias

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negara a constituir la garantía, así como a no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Se encuentra vigente	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO

Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01

Nota: Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, encontramos que el proceso de Contratación no está cubierto por los acuerdos teniendo en cuenta los topes establecidos para la adquisición de bienes y servicios.

13. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

De conformidad con el objeto contractual definir sí el seguimiento y control del proceso contractual se efectúa por medio de la supervisión que se ejercerá a través de la Subsecretaria de Calidad y Cobertura.
Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.

e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

14. SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso (X) SI se podrá limitar a micro, pequeñas y medianas empresas (incluye personas naturales, cooperativas y demás entidades de economía solidaria que cumplan con el tamaño empresarial), en adelante MiPymes, para ello los interesados deberán adelantar el procedimiento establecido en el capítulo VII de este documento.

Para que el proceso sea limitado, es decir que en el proceso solamente puedan presentar ofertas MiPymes, se deben cumplir los requisitos aquí establecidos:

a. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Y no aplica si el valor del proceso es mayor.

b. La entidad debe recibir por lo menos dos solicitudes de limitación a MiPymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual y que las MiPymes tengan mínimo un (1) año de existencia.

c. Las solicitudes deben ser presentadas dentro del plazo y forma que a continuación se indica:

Los interesados deberán solicitar la limitación del proceso a MiPymes, a través de mensajes en la plataforma del SECOP II según el cronograma establecido (dentro del plazo para presentación de observaciones en el procedimiento de contratación de mínima cuantía y en los demás procedimientos por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha establecida en el cronograma para la expedición del acto administrativo de apertura), para lo cual los interesados deberán diligenciar el Formato No. 1 y/o Formato No. 1.1 según corresponda y adjuntar los documentos soporte respectivos.

Dicho formato, que hace parte del pliego de condiciones, explica los documentos, vigencias de los soportes, etc., que se deben anexar para poder limitar el proceso a MiPymes.

Si se presentan dos (02) solicitudes de limitación de la convocatoria que cumplan con los requisitos anteriores de empresas domiciliadas en la ciudad de Yumbo (independientemente de que se hayan presentado solicitudes de empresas domiciliadas en

otros municipios), el proceso se limitará a MiPymes de Yumbo; Si los requisitos se cumplen con solicitudes de limitación de empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca, la convocatoria se limitará a MiPymes del Departamento del Valle; Si los requisitos se cumplen con empresas domiciliadas en Yumbo y/o de otros municipios del Valle del Cauca y/o de otros departamentos, la convocatoria se limitará a MiPymes de todo el país.

NOTA: En el caso que no se cumplan los requisitos establecidos para limitar el proceso a MiPymes, el proceso quedará abierto para todo tipo de personas.

En la resolución de apertura del proceso o en el aviso que se publique para el proceso de contratación de mínima cuantía se indicará si el proceso se limita o no a MiPymes.

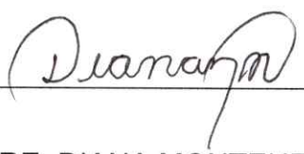
Si el proceso es limitado a MiPymes no se tendrán en cuenta los incentivos para este tipo de empresas, sin perjuicio de los beneficios o criterios diferenciales para otro tipo de personas de conformidad con la ley.

Comité Estructurador del Proceso.

Firma: 

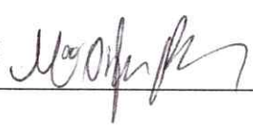
NOMBRE: LEÓN PEDRO CESAR CEDEÑO PRADO

Rol jurídico

Firma: 

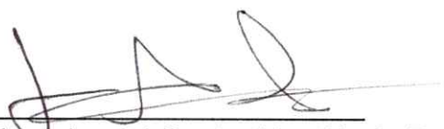
NOMBRE: DIANA MONTEHERMOSA TULANDE

Rol Técnico

Firma: 

NOMBRE: MARIA ORFELINA RIASCOS RIASCOS.

Rol Financiero

Firma: 

Nombre del Ordenador del Gasto: Lina María Peña Toro
Cargo: secretaria de Educación
Dependencia: Secretaría de educación Municipal